

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.437/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de hoy en el PO. 530/17 seguido a instancia de D^a. NURIA HERRERO SAEZ contra LA CASONA FUSION, S.L. y FOGASA, se ha acordado, en cumplimiento del art. 59 LJS, citar a LA CASONA FUSION, S.L., a fin de que comparezca el 15/11/2017 a las 9 horas, para la celebración de la conciliación y, pudiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado por escrito, en los dos días siguientes a su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LA CASONA FUSION, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOP. y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*